



RESOLUCIÓN NÚMERO 88 10 MAR 2022

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 00000421 DEL 25 DE AGOSTO DE 2016
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PARA LA ESE
HOSPITAL UNIVERSITARIO Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES".**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las contenidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa.
2. Que el artículo 19 del Decreto 0025 de 2005, emanado de la Gobernación de Santander, señala como funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garanticen el cumplimiento de la misión de la empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar los actos entre otras.
3. Que mediante Resolución No. 00000421 del 25 de agosto del 2016, la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander creó el comité de conciliación y derogó todas aquellas resoluciones que le sean contrarias en especial las Resoluciones No. 000383 del 06 de Octubre del 2006 y Resolución No. 000187 del 08 de Marzo del 2016.
4. Que el Decreto 1716 de 2009 a través del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del capítulo V de la Ley 640 de 2001, decreto compilado por el Decreto 1069 de 2015, en el artículo 15 establece el campo de aplicación de los comités de conciliación de las entidades públicas.
5. Que se hace necesario proceder a modificar el Parágrafo Segundo del Artículo Cuarto: Conformación del comité – Secretario técnico de la Resolución No. 000421 del 25 de agosto de 2016, atendiendo que surge un conflicto de intereses entre las funciones que ejerce la actual secretaria técnica del comité y las funciones propias de su cargo, y puede presentarse un prejuizgamiento por las responsabilidades que se deciden en el Comité.
6. Que se hace necesario proceder a modificar y adicionar el artículo noveno: Funciones, de la Resolución No. 000421 del 25 de agosto de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,





10 MAR 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 88

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 00000421 DEL 25 DE AGOSTO DE 2016
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PARA LA ESE
HOSPITAL UNIVERSITARIO Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES".**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo segundo del artículo cuarto de la Resolución No. 00000421 del 25 de agosto del 2016, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: *Secretario técnico: El secretario del comité será el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. La designación o el cambio de Secretario técnico, deberá ser informado inmediatamente a la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio de Justicia y del Derecho.*"

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y adicionar del Artículo Noveno de la Resolución No. 00000421 del 25 de agosto del 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO NOVENO: Funciones. *Son funciones del Comité de Conciliaciones de la ESE HUS:*

1. *Emitir un boletín periódico para formular y ejecutar las políticas de Prevención del Daño Antijurídico, con el fin de fortalecer la Defensa Judicial y proteger el patrimonio de la entidad.*
2. *Diseñar las políticas generales que aumentarán la defensa de los intereses de la entidad.*
3. *Estudiar y evaluar los procesos que hayan cursado en contra de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para determinar las causas generadoras de conflictos; el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.*
4. *Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación.*
5. *Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas, procedimentales y de control vigentes y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuarán en las audiencias de conciliación y demás procedimientos objeto de la decisión.*
6. *Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición en los términos establecidos por la normatividad vigente en la materia.*
7. *Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.*
8. *Evaluar las sentencias y conciliaciones pendientes por pagar.*
9. *Determinar la procedencia de citar a las compañías aseguradoras desde la etapa de conciliación prejudicial."*



RESOLUCIÓN NÚMERO 88 10 MAR 2022

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 00000421 DEL 25 DE AGOSTO DE 2016
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PARA LA ESE
HOSPITAL UNIVERSITARIO Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES".**

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución No. 00000421 del 25 de agosto del 2016, mantienen su vigencia en los términos allí señalados.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los,

10 MAR 2022

EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO

Gerente

ESE Hospital Universitario de Santander

Revisó: GERMÁN YESID PEÑA RUEDA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
ESE HUS

Proyectó: CLAUDIA ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Defensa Jurídica Externa ESE HUS
Agara Negocios Jurídicos SAS

Elaboró: HELBERT FABIÁN MELÉNDEZ SALAS
Profesional Universitario de apoyo a la Oficina Asesora Jurídica
Contratista ESE HUS